

Se modifica el Código Procesal Penal

El día de hoy se ha publicado el Decreto Legislativo N° 1574, que modifica el inciso 4 del art. 205° del Código Procesal Penal, el mismo que regula el control policial de identidad. En función de esta modificación, la Policía tendrá la facultad de intervenir y retener a quienes no pudieran exhibir el documento nacional de identidad o a quienes considere sospechosos, estableciendo plazos máximos de detención para peruanos (4 horas) y para ciudadanos extranjeros (12 horas), con la finalidad de permitir su plena identificación.

Asimismo, se establecen las siguientes acciones a tomar en el caso de los extranjeros que sean intervenidos por los motivos antes indicados, de acuerdo con lo que arrojen los resultados de la comprobación de su identidad:

- (i) En caso de que el extranjero intervenido registre antecedentes policiales, penales o judiciales en su país de origen o cualquier otro, se pondrá en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Migraciones, quien procederá conforme a sus atribuciones.
- (ii) En caso de que el extranjero intervenido registre requisitorias vigentes u órdenes de captura internacional, se procede a su detención policial, la cual no podrá durar más de 48 horas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, salvo que se cumplan con las disposiciones establecidas en el art. 264° del Nuevo Código Procesal Penal.
- (iii) En caso de que el extranjero intervenido esté presuntamente vinculado a la comisión de un hecho delictivo y, previo a que se cumpla el plazo máximo de 12 horas de su detención policial en caso de que las autoridades nacionales y/o autoridades consulares del país de origen no se comuniquen, el cuerpo policial pondrá en conocimiento del Ministerio Público, quien según sea el caso, podrá solicitar al Juez de la Investigación Preparatoria la imposición de las medidas coercitivas correspondientes.

Si bien la presente modificación ha sido realizada en aras de reforzar la seguridad ciudadana debido al importante crecimiento de las tasas de delincuencia en nuestro país, la discrecionalidad atribuida al cuerpo policial para la intervención de ciudadanos extranjeros, deja un amplio margen para posibles arbitrariedades ya que abre la puerta a acciones sin fundamento que podrían contradecir la equidad y coherencia con la que debe actuar la Policía Nacional.

Normativa: Mediante el citado decreto, el art. 205° del Nuevo Código Procesal Penal ha sido modificado estableciendo nuevas pautas en lo referido a las acciones a desplegar por parte de la Policía Nacional cuando no sea posible la exhibición del DNI.

Revisa la norma aquí: <https://www.olaechea.com.pe/cliente/PDF.pdf>

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros:

- diegoabeo@esola.com.pe
- mariafernandagutierrez@esola.com.pe
- karinasurichaqui@esola.com.pe



Diego Abeo
Socio



María Fernanda Gutiérrez
Asociada Senior



Karina Surichaqui
Asociada